

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

Circular N°3634
8 de diciembre de 2025

Mecanismos para resguardar la calidad, trazabilidad y prestigio del Café de Costa Rica

Señores y señoras;

Productores

Estimados/as señores/as:

El Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE), en cumplimiento de su mandato legal de resguardar la calidad, la trazabilidad y el prestigio del Café de Costa Rica, **reitera que la única especie autorizada para la producción y comercialización nacional es café arábica.**

La siembra, mezcla, entrega o comercialización de café de otra especie —incluida *Coffea canephora* (robusta)— **no es legalmente procedente y constituye una grave afectación al Sistema Cafetalero Nacional.**

Con el fin de proteger el buen nombre de Café de Costa Rica y evitar la circulación de producto no autorizado, el ICAFE ha instruido a las Firmas Beneficiadoras a implementar medidas reforzadas de prevención y control. En este contexto, **todo productor deberá observar estrictamente las siguientes disposiciones:**

1. Declaración Jurada del productor

Cuando el beneficio tenga sospecha razonable, indicios técnicos o dudas sobre la especie entregada, **el productor deberá firmar una Declaración Jurada**, declarando bajo juramento que el café entregado corresponde exclusivamente a la especie Café arábica. La falsedad en esta declaración puede generar **RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES.**

2. Acompañamiento institucional

El ICAFE continuará realizando verificaciones varietales en beneficios y centros de acopio, así como brindando **asistencia técnica y capacitación** para fortalecer la identificación de especies y evitar riesgos de mezcla en la cadena productiva.

3. Consecuencias ante detección de café robusta

Si se detecta o confirma presencia de *Coffea canephora* (robusta) en cualquier etapa del proceso:

- El ICAFE procederá al **decomiso inmediato** del café involucrado como medida preventiva, para evitar su ingreso a la comercialización regulada y proteger el prestigio del café costarricense.
- Lo anterior se aplicará **sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que tome la Firma Beneficiadora y/o el ICAFE por falsoedad de lo declarado y el delito de fraude en entrega de las cosas.**

No se omite aclarar que los beneficios están autorizados para **rechazar la recepción** de café cuando existan sospechas fundadas de especie no autorizada y solicitar la intervención inmediata del ICAFE.

El Instituto reafirma su compromiso con la transparencia, la equidad en la cadena de valor y la protección del prestigio internacional de Café de Costa Rica. Agradecemos la colaboración del sector productor y su estricto cumplimiento con estas disposiciones.

Atentamente,

Original firmado.

Gustavo Jiménez Elizondo
Director Ejecutivo